



FORMATO No F 19
 INFORMACIÓN SOBRE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

SUJETO DE CONTROL: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMDERTY

NIT: 805.003.525-2

PERIODO QUE RINDE: Enero 01 a 31 de Diciembre de 2016

FASE QUE RINDE: FORMULACION Julio 24 de 2017 AVANCE: _____ TERMINACION: 10 de Abril de 2018

FASE DE FORMULACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO							FASE DE AVANCE Y / O TERMINACION			
Código hallazgo	Descripción hallazgo (No mas de 50 palabras)	Analisis de la Causa	Acción Correctiva	Objetivo	Fecha iniciación de la Acción Correctiva	Fecha de Terminación de la Acción Correctiva	Acciones Implementadas	Porcentaje de Avance de ejecución de las Acciones Correctivas	Evidencias	Analisis Contraloría
Hallazgo Administrativo No.1	El IMDERTY no ha establecido controles para el seguimiento y monitoreo sobre el cuidado y vigilancia de los escenarios deportivos que va a recibir cuando las obras estén terminadas, para evitar que los recursos invertidos en los escenarios que construye el IMDERTY queden a la deriva y que el patrimonio público se menoscabe.	debilidades en el mantenimiento y puesta en uso de los escenarios deportivos	implementar actividades para la administración de los escenarios deportivos, además de la seguridad mediante contrato de vigilancia y seguridad privada	Garantizar el cuidado de los escenarios deportivos.	Julio 25 del 2017	Enero 24 del 2018				
Hallazgo Administrativo No.2	El IMDERTY- previo a la celebración de la contratación que tiene por objeto para la construcción de escenarios deportivos en la cual se incluyan canchas de fútbol con grama natural así como empadricación en parques no definio el riesgo con agua no potable que permita conservar y mantener las gramas y prados para evitar así el posible deterioro y daño patrimonial de lo invertido, lo cual constituye una deficiencia en la planeación de proyectos, vulnerando presuntamente los artículo 15 y 20 del Decreto 1510 de 2013, que reglamentó la Ley 1150 de 2007, Lo anterior conlleva a una presunta gestión ineficaz e ineficiente.	Debilidades en la planeación de los proyectos de inversión	Incluir en los estudios previos de la contratación, el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, para garantizar la viabilidad del proyecto.	Evitar deterioro a los bienes y un daño patrimonial sobre los recursos invertidos.	Inmediata					
Hallazgo Administrativo No.3	EL IMDERTY presenta deficiencia en la supervisión de los convenios interadministrativos 300.33.02.176 de 2014, 300.33.02.376 de 2014 y 264-2016 con el Fondo Mido para la Promoción del Deporte y la Gestión Social, al no tramitar y tener información oportuna, así como manifestarse de las actividades administrativas, técnicas y financieras relacionadas con el cumplimiento de dichos convenios, situación que fue evidenciada en la ejecución de la presente auditoria donde no se encontraron informes de supervisión y pronunciamientos de ampliaciones de plazos en los contratos de obras celebrados por el Fondo Mido que en algunos casos supera el 200% del tiempo inicialmente pactado.	debilidades en las actividades de supervisión.	Realizar actas e informes de seguimiento y supervisión a los informes de interventoría, que den cuenta de las ejecución técnica, administrativa y financiera relacionada con el objeto del contrato y el control de los plazos a los contratos o convenios	Fortalecer los procesos de supervisión para el control y logro del cumplimiento de los contratos o convenios en los terminos y plazos pactados.	25 de Julio de 2017	Enero 24 del 2018				

Hallazgo Administrativo No.4	El IMDERTY no ha establecido mecanismos administrativos que garanticen la calidad de la información al no incluir en el reporte del aplicativo SIA Observa la totalidad de la contratación y asegurar la consistencia entre lo reportado al SECOF y al SIA Observa.	debilidades en la calidad de la información rendida en la cuenta	Diligenciar la información contractual en el aplicativo SIA OBSERVA y en el SECOF tomando como base la totalidad de la información registrada en el expediente contractual	Garantizar la calidad y la totalidad de la información que se reporta en el aplicativo SIA OBSERVA y en el SECOF	25 de Julio de 2017	Enero 24 del 2018				
Hallazgo Administrativo No.5	Al contratar mediante contrato de Prestación de Servicios la ejecución de actividades contenidas en el plan de bienestar del IMDERTY presuntamente se vulneraron los principios de la contratación pública en especial el de planeación al no encontrar justificación de la necesidad a satisfacer con dicha contratación; además de las normas que sobre Incentivos y Planes de Bienestar se encuentran vigentes, en particular el Artículo 2.2.10.9, 2.2.10.10 del decreto No 1083 de 2015, el Decreto nacional 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, en su Capítulo II, artículos 69 y ss y el Decreto 1083 de mayo de 2015, mediante conducta contraria a lo contenido en el numeral 15 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, causando un presunto daño patrimonial por valor de \$ 10.245.570	Inadecuada ejecución del Plan de Bienestar.	Diseñar e implementar el programa de Bienestar e incentivos para los servidores del IMDERTY, independientemente de su forma de vinculación.	Contribuir al crecimiento humano, mejoramiento del clima laboral y de los niveles de productividad y prestación de los servicios para con los usuarios del IMDERTY, siendo coherente con la misión institucional y generando un ambiente laboral basado en el uso de las buenas practicas.	Inmediata					
Hallazgo Administrativo No.6	El IMDERTY no está dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 584 del 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivo, y sus Decretos Reglamentarios, en los cuales se establecen las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado al no dar cumplimiento a los principios generales que rigen la función archivística incrementando el riesgo de pérdida de la memoria institucional.	Debilidad en la implementación de los instrumentos archivísticos establecidos en la Ley 594 de 2000.	Realizar un plan de acción que permita la implementación de actividades para el adecuado manejo del archivo del IMDERTY	Cumplir con las exigencias de la función archivística y la protección del archivo y la memoria institucional del IMDERTY	Inmediata	Enero 24 del 2018				

Hallazgo Administrativo No.7	La gerencia del IMDERTY omitió el deber ser de ejecutar acciones que evidencien una gestión tendiente a aclarar la cifra total del valor ya liquidado en el proceso de cobro coactivo con Colpensiones y la solicitud de posibles valores de excedentes causados a favor de la entidad.	Poca gestión tendiente a aclarar la cifra total del cobro del crédito y solicitud de excedente de liquidación del crédito	Aclarar la cifra total del valor ya liquidado en el proceso de cobro coactivo con Colpensiones y la solicitud de posibles valores de excedentes causados a favor de la entidad.	Realizar las acciones tendientes a reclamar la restitución del valor que a favor del IMDERTY quedó del fraccionamiento del título de depósito judicial	25 de Julio de 2017	Enero 24 del 2018				
Hallazgo Administrativo No.8	El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDERTY – YUMBO no cuenta con un documento PETIC actualizado que le permita establecer las necesidades que en materia de tecnologías TIC, tenga la entidad, el cual pueda generar un portafolio de proyectos acorde a las necesidades y estrategias planteados para los próximos años, y así tener un referente integral de la situación actual de la gestión tecnológica del IMDERTY, para que sea imprescindible en los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, al momento de programar el cubrimiento de sus necesidades tecnológicas más allá de la adquisición de hardware y software, aportando elementos de valor en la planificación de necesidades tecnológicas.	Debilidad en la identificación de las necesidades en materia de tecnologías de la información y comunicación -TIC.	Actualizar el PETIC con base a las necesidades en materia de tecnologías y comunicación de la entidad.	Definir las necesidades y estrategias en materia de tecnologías para los próximos años.	25 de Julio de 2017	Enero 24 del 2018				
Hallazgo Administrativo No.9	Los controles implementados a las actividades de planeación y gestión institucional son débiles e insuficientes y no permiten un eficiente control de evaluación y seguimiento, elevando el nivel de riesgo corporativo, de conformidad con lo establecido en la estructura del nuevo MECI	Debilidad en la implementación de la totalidad de elementos y componentes del MECI	Implementar controles a las actividades de planeación y gestión institucional las cuales posibilite la evaluación de la gestión.	Dar cumplimiento a la estructura MECI.	25 de Julio de 2017	Enero 24 del 2018				
Hallazgo Administrativo No.10	EL IMDERTY omitió su deber de establecer un adecuado seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones de las actividades ejecutadas por los Clubes Deportivos a quien se les hace entrega de un aporte para la realización de actividades deportivas, al permitir que los clubes relacionaran y adjuntaran como soportes de los gastos conceptos que no corresponden al objeto convenido, lo que implicó financiar con recursos públicos asuntos que son propios del funcionamiento de los clubes, evidenciando presunta conducta irregular por parte del Supervisor de dichos convenios al no atender lo contenido en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 así como el numeral 34, del Artículo 48 de la Ley 734 del 2000 causando un presunto detrimento patrimonial por una gestión fiscal ineficaz por valor de \$ 9.873.932.	Debilidades en el seguimiento y supervisión en la ejecución de los convenios.	fortalecer el proceso de supervisión de los convenios de aporte de tal manera que actas e informes de seguimiento y supervisión, den cuenta de las ejecución técnica, administrativa y financiera relacionada con el objeto de los contratos de aporte o convenios	Velar por el buen uso de los aportes entregados y evitar que con recursos públicos se financie el gasto de funcionamiento de los clubes.	Inmediata					
Hallazgo Administrativo No.11	El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo- IMDERTY al suscribir el Convenio de Interés Público 300.33.02.204 presuntamente incurrió en la falta de publicar la totalidad de las actuaciones y documentos del proceso contractual y no archivar la totalidad de los documentos en el respectivo expediente del contrato.	Debilidad en la publicación de las actuaciones contractuales.	Comunicar oportunamente por parte del asesor jurídico a la Subgerencia Administrativa y financiera y supervisor del contrato o convenio, que una vez suscritos los actos contractuales, las actas o informes deben ser entregados para la publicación en el SECOP, conforme a los términos que regulan la materia.	Cumplir con el principio de transparencia y publicidad exigidos a los procesos de contratación	25 de Julio de 2017	Enero 24 del 2018				

Hallazgo Administrativo No.12	El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo- IMDERTY al suscribir el Convenio de Interés Público 300.33.02.196 presuntamente incurrió en la falta de publicar la totalidad de las actuaciones y documentos del proceso contractual y no archivar la totalidad de los documentos en el respectivo expediente del contrato.	Debilidad en la publicación de las actuaciones contractuales.	Comunicar oportunamente por parte del asesor jurídico a la Subgerencia Administrativa y financiera y supervisor del contrato o convenio, que una vez suscritos los actos contractuales, las actas o informes deben ser entregados a la persona responsable para la publicación en el SECOP, conforme a los términos que regulan la materia.	Cumplir con el principio de transparencia y publicidad exigidos a los procesos de contratación	25 de Julio de 2017	Enero 24 del 2018				
Hallazgo Administrativo No.13	El Instituto Municipal del Deporte no incluyó en el proceso contable todos los hechos económicos generados por la entidad, evidenciando inobservancia en la aplicación de los criterios establecidos para las fases de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Estados Contables, vulnerando lo contenido en el Régimen de Contabilidad Pública al permitir que eventos internos y externos afectaran el proceso contable impidiendo la obtención de información financiera confiable al ser objeto de un dictamen negativo e incurrir en presunta falta de conformidad con el Numeral 51 del Artículo 46 de la Ley 734 del 2002.	Ausencia de información y soportes contables por parte de usuarios internos y externos para el registro de los hechos económicos	Registrar la totalidad de los hechos económicos en la contabilidad de la Entidad.	Registrar oportunamente todos los hechos económicos que reflejen la realidad financiera del IMDERTY	Inmediata					
Hallazgo Administrativo No.14	La administración del IMDERTY no ha establecido medidas de control oportunas, pertinentes y suficientes que garanticen la operatividad eficiente del proceso contable a fin de minimizar el riesgo en la emisión de Estados Financieros que no reflejen la realidad de los hechos económicos de la entidad.	Subvaloración de la calificación en la evaluación del sistema de control interno contable	Realizar la evaluación del proceso de control interno contable ajustada a la realidad institucional	Emitir estados financieros que reflejen la realidad de los hechos económicos del IMDERTY y cumpla con el régimen de contabilidad pública.	25 de Julio de 2017	Enero 24 del 2018				

Hallazgo Administrativo No.15	El Municipio de Yumbo trasladó al IMDERTY la suma de \$1.289.321.256 por concepto de recaudo de Tasa Pro Deporte, por su parte el IMDERTY comprometió presupuestalmente la suma de \$ 1.005.119.451 quedando sin comprometer recursos por valor de \$ 284.201.805 que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 027 de 2012 serán de destinación específica, manejados en cuenta separada y no podrá hacerse unidad de caja con otros recursos; sin embargo según la conciliación bancaria de la cuenta corriente No. No. 64840321-0 Banco de Bogotá en la cual la Entidad administra y controla los recursos de la Tasa Pro Deporte muestra como saldo conciliado a diciembre de 2016 el valor de \$ 212.213.966 generando una diferencia de \$ 71.987.839, por fuente de financiación, incurriendo en presunta falta disciplinaria al no manejar y reflejar los saldos separados según el sistema de fuentes y usos.	Debilidad en la conciliación de los recursos de destinación específica.	Conciliar periódicamente el movimiento de las cuentas, además continuar administrando los recursos de destinación específica de acuerdo a sus usos y fuentes en cuentas separadas.	Evitar la unidad de caja con los recursos de destinación específica.	Inmediata					
Hallazgo Administrativo No.16	Los Contratos de Prestación de Servicios Números: 026, 027, 028, 029, 031, 033, 035, 036, 040 fueron reportados en el Formato F 7 con objeto contractual: "Prestar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios profesionales de apoyo a la gestión como administrador de empresas para garantizar la ejecución y el mejoramiento continuo de la gestión financiera y presupuestal de la entidad, de conformidad con las normas, reglamentos y procedimientos legales" financiados con cargo a Recursos del Sistema General de Participaciones, por cuantía total de \$ 114.400.000, cuando en realidad el objeto contratado correspondía a una actividad de mantenimiento a los escenarios deportivos, induciendo a error en el desarrollo del proceso auditor.	Debilidades en la calidad de la información que se rinde en la cuenta a la contraloría FORMATO F-7	Diligenciar todas las variables del formato F-7, teniendo en cuenta la información registrada en el expediente contractual.	Garantizar la calidad y la totalidad de la información que se reporta en el FORMATO F-7	25 de Julio de 2017	Enero 24 del 2018				

HALLAZGOS DE VICENCIAS ANTERIORES 2014, 2015, 2016

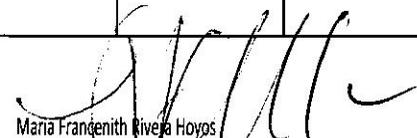
Hallazgo No 1	<p>POR LA AUSENCIA DE CONTROLES A LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS CLUBES DEPORTIVOS. EL IMDERTY no ha establecido cual es el producto final en cantidad y/o calidad que espera obtener de la ejecución de los convenios suscritos con los clubes deportivos, a fin de garantizar la optimización de los recursos en la búsqueda de la masificación deportiva en el Municipio.</p>	<p>Se evitanda confusión en la modalidad convencional que se da con los Organismos deportivos municipales denominados CLUBES DEPORTIVOS, en la destinación y la rendición de cuentas y soportes de la inversión de los aportes que entrega el IMDERTY a los Clubes, para el desarrollo de actividades deportivas que obedecen al Plan Nacional del Deporte y al Plan Municipal de Desarrollo en el tema del Deporte a cargo del IMDERTY.</p>	<p>Celebrar los convenios con los organismos deportivos con los que interrelaciona el IMDERTY, de conformidad con la legislación especial que los autoriza y rige al tenor del artículo 355 Constitucional y su decreto autonomo 777 de 1992, teniendo en cuenta que estos organismos de derecho privado por disposición legal realizan actividades de Interes publico y social de conformidad con el la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995.</p>	<p>Celebrar los convenios con los organismos deportivos con el cumplimiento de los requisitos del Decreto 777 de 1992 y velar por el buen uso del los aportes entregados</p>	<p>A partir de la aprobación del plan de mejoramiento.</p>	<p>Seis(6) meses despues de la aprobación.</p>				<p>SIGUE ABIERTO: La entidad no ha establecido controles en cuanto a seguimiento que deben tener el supervisor de las actividades realizada por los clubes (participación en torneos, festivales, fogueos, etc.) con los debidos soportes, ademas presentan muchas inconsistencias relacionadas con la elección de los recursos asociados al valor del aporte por parte del IMDERTY. Los documentos soportes que se analizaron no permiten evidenciar el impacto que sobre el resultado deportivo generen este tipo de convenios.</p>
Hallazgo No. 2	<p>El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo-IMDERTY no ha establecido una estrategia que permita garantizar el recibo a entera satisfacion resultado de verificar la obra contratada /obra a recibir/ obra a pagar, así como la respectiva liquidación de los convenios y del convenio marco minimizando el riesgo de un daño patrimonial futuro.</p>		<p>Realizar el debido seguimiento al objeto contractual en los aspectos técnicos administrativos y financieros del contrato, hasta concluir en debida forma en la liquidación y reconocimientos mutuos al terminar los contratos.</p>		<p>A partir de la aprobación del plan de mejoramiento.</p>	<p>Seis(6) meses despues de la aprobación.</p>				<p>SIGUE ABIERTO: Mediante revisiones de actas de recibido y visitas técnicas se evidencia que las obras de esos convenios estan terminadas presupuestalmente y los contratos de obras celebrados por el fondo mixto estan todos liquidados sin embargo falta que el IMDERTY a través de un analisis administrativo, juridico y financiero procedan a la liquidación del convenio.</p>
Hallazgo No.3	<p>POR NO ESTABLECER UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA SUFICIENTE PARA ATENDER LAS FUNCIONES Y GARANTIZAR LA BUENA ATENCION: La entidad territorial debe abordar con responsabilidad y compromiso los procesos de reforma organizacional, los encaminados a obtener y formar la gente adecuada y a que esta agregre valor a la organizacion y se depepeñe productivamente, para lo cual se requiere la definición de una estructura organizacional y de puestos de trabajo que garanticen el cumplimiento de la mision institucional para la cual fue creado el IMDERTY.</p>		<p>Contratar la realización de un estudio tecnico para determinar una reestructuración administrativa acorde con los servicios que demanda la comunidad y que de conformidad con la Ley 181 de 1995, el acuerdo de creación y demas normas aplicables, se encuentran a cargo del establecimiento publico IMDERTY, Estudio que debe obedecer a las necesidades del servicio y a la capacidad fiscal de la entidad,</p>		<p>A partir de la aprobación del plan de mejoramiento.</p>	<p>Seis(6) meses despues de la aprobación.</p>				<p>SIGUE ABIERTO: La entidad continua sin establecer las verdaderas necesidades de empleos publicos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al IMDERTY a fin de garantizar los fines esenciales del estado, constituyendo una planta de cargos acorde a la necesidad del servicios, fundamentada en un analisis de cargas y funciones laborales pertinente y suficiente.</p>

Hallazgo No.4	El Instituto Municipal de Deporte y Recreación suscribió convenio administrativo para la construcción del complejo deportivo de la comuna cuatro, el cual se construyó en un lote de terreno de propiedad de la Universidad del Valle, así mismo suscribió convenio con la Univalle para uso del terreno por término de 20 años. En el análisis de riesgos de la contratación, no se identifica el riesgo por la construcción en terreno ajeno, ni se determinó la garantía para el uso del escenario deportivo por parte de la comunidad yumbesina una vez finalice el término de 20 años.		Capacitar al personal en materia de contratación estatal. Realizar la socialización del Manual de Contratación y verificar si está actualizado. Mejorar los soportes de la etapa precontractual		A partir de la aprobación del plan de mejoramiento.	Seis(6) meses después de la aprobación.				SIGUE ABIERTO: Es un asunto de orden legal que deberá asumirse por las partes. Según el convenio suscrito entre el IMDERTY y la Universidad del Valle, establece que en el término de 20 años la construcción del escenario deportivo será propiedad de UNIVALLE.
Hallazgo No.5	De acuerdo a lo anterior, se concluye un posible incumplimiento de las actividades a desarrollar por el contratista en los contratos 300.33.02.371 y 300.33.01.376, y una deficiente planeación del proyecto por parte del IMDERTY, sin que para ello se hayan evidenciado motivos o justificaciones que impliquen un atraso considerable en las ejecuciones de los proyectos, por lo que pone en riesgo su posible terminación en el año en curso, presentándose deficiencias en el seguimiento, control y supervisión de los mismos. En la ejecución del convenio No. 300.33.02.371 para la construcción de Parques Biosaludables, se pudo observar que el IMDERTY suscribió actas de entrega a las Juntas de Acción Comunal, a quienes les corresponde la administración, vigilancia y cuidado para la preservación en buen estado de los parques. En lo que respecta a los predios o terrenos en los cuales se instalaron los parques, esta en revisión para tramite la figura legal a través de la cual se formaliza la autorización el uso del terreno para dicha instalación (comodato, alquiler, préstamo, donación, entre otras), así como el tiempo y las condiciones.		Realizar actos o convenios mediante comodatos o cualquier otro mecanismo legal autorizado para la entrega o préstamo de bienes muebles o inmuebles del IMDERTY, de acuerdo a nuestra competencia o facultad de administración.		A partir de la aprobación del plan de mejoramiento.	Seis(6) meses después de la aprobación.				SIGUE ABIERTO: La entidad continúa sin los debidos controles para el seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento y efectividad. No se ha establecido por parte del IMDERTY el mecanismo a través del cual se asegure que los parques infantiles financiados con recurso público gocen de la custodia, administración, manejo, mantenimiento oportuno, amplio y suficiente a fin de garantizar el uso adecuado del bien público.
Hallazgo No. 6	Formalizar la figura mediante la cual el IMDERTY hace uso de los predios y/o terrenos en los cuales fueron instalados los parques		Realizar actos o convenios mediante comodatos o cualquier otro mecanismo legal autorizado para la entrega o préstamo de bienes muebles o inmuebles del IMDERTY, de acuerdo a nuestra competencia o facultad de administración.		A partir de la aprobación del plan de mejoramiento.	Seis(6) meses después de la aprobación.				SIGUE ABIERTO: La entidad aún no ha realizado la identificación de la propiedad de la totalidad de los predios donde fueron instalados los parques infantiles.

Hallazgo No. 7	Establecer controles y registros para el seguimiento, verificación y monitoreo de la ejecución de las actividades que realizan los clubes deportivos en cumplimiento de los convenios de asociación suscritos con el IMDERTY, a cargo de la sub gerencia deportiva.		Celebrar los convenios con los organismos deportivos con los que interrelaciona el IMDERTY, de conformidad con la legislación especial que los autoriza y rige al tenor del artículo 355 Constitucional y su decreto autónomo 777 de 1992, teniendo en cuenta que estos organismos de derecho privado por disposición legal realizan actividades de interés público y social de conformidad con el la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995.		A partir de la aprobación del plan de mejoramiento.	Seis(6) meses después de la aprobación.				SIGUE ABIERTO: La entidad no ha establecido controles en cuanto a seguimiento que deben tener el supervisor de las actividades realizada por los clubes (participación en torneos, festivales, fogueos, etc.) con los debidos soportes, además presentan muchas inconsistencias relacionadas con la elección de los recursos asociados al valor del aporte del IMDERTY.
Hallazgo No.8	El IMDERTY deberá definir el alcance del S GC, a fin de determinar si su propósito llega hasta tener la certificación o si simplemente dara cumplimiento a la etapa de implementación, para ello habra de establecer una agenda y un cronograma, acompañado de un plan de acción en el cual se evidencien fechas y plazos específicos, y evitar posibles daños futuros al ejecutar recursos públicos año tras año sin que evidencien el logro del producto final.		Realizar una evaluación y diagnostico del estado actual de la implementación o avances del SGC y del MECI Disponer de un plan de trabajo por parte del area administrativa que permita socializar, documentar y evidenciar las acciones de mejora.		A partir de la aprobación del plan de mejoramiento.	Seis(6) meses después de la aprobación.				SIGUE ABIERTO: La entidad tiene suspendido el sistema de implementación de la Calidad.
Hallazgo No.9	No se han contabilizado pasivos estimados por concepto de las controversias judiciales aun no resueltas, generando una sub estimación en el grupo de pasivos		Realizar acciones efectivas para que los estados financieros cumplan con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y de manera especial con el principio de causacion		A partir de la aprobación del plan de mejoramiento.	Seis(6) meses después de la aprobación.				SIGUE ABIERTO: No se ha tomado aun las acciones correctivas para la contabilización de los pasivos estimados, por lo que se evidencia que no estan cumpliendo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y con el principio de causacion.


Aprobo: Yamillet Murcia Rojas
Gerente


Reviso: Amanda de Jesus Barona
Sub Gerente


Maria Francheth Rivera Hoyos
Jefe de Control Interno